

17720 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 861/74, promovido por «American Cyanamid Company» contra resoluciones de este Ministerio de 28 de junio de 1969 y 26 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 861/74, interpuesto por «American Cyanamid Company» contra resoluciones de este Ministerio de 28 de junio de 1969 y 26 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por "American Cyanamid Company" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve y veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos, que denegaron la inscripción de la marca "Aristovet", número 524.833, por estar ajustados a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17721 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 866/74, promovido por «Bally Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 866/74, interpuesto por «Bally Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la nulidad de las actuaciones del expediente administrativo, a partir del momento en que se omitió el preceptivo informe de la Sección Técnica, reponiendo las actuaciones a dicho trámite, para que, con observancia del mismo, se concluya conforme a derecho, sin pronunciarnos sobre el fondo de la cuestión debatida; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17722 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 877/73, promovido por Fritz Fuss Kom-Ges contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 877/73, interpuesto por «Fritz Fuss Kom-Ges» contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular, como anulamos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de abril de mil novecientos setenta y dos, publicado en el "Boletín Oficial" de dieciséis de julio siguiente, y

denegación presunta de recurso de reposición presentado el catorce de agosto del mismo año, por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, cuyas resoluciones concedieron a los solicitantes el modelo de utilidad ciento setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, anulando también todo lo actuado en el expediente seguido al efecto por dicho Registro para reponerlo al momento en que debió emitirse el informe de la Sección Técnica, al objeto de que se recabe y una al mismo, continuándose después las actuaciones hasta que recaiga nueva resolución; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17723 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1158/73, promovido por don Miguel Sánchez Pajares contra resoluciones de este Ministerio de 12 y 14 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1158/73, interpuesto por don Miguel Sánchez Pajares contra resoluciones de este Ministerio de 12 y 14 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Miguel Sánchez Pajares contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de doce y catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que denegaron las marcas números seiscientos tres mil ochocientos veintiocho, seiscientos tres mil ochocientos veintisiete y seiscientos tres mil ochocientos cincuenta y seis, denominada "Playboy", y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17724 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 117/75, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 117/75, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1975, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Albacete sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riáza, en nombre y representación de "Hidroeléctrica Española, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por la que se desestimaba el recurso de alzada articulado por dicha Compañía contra la resolución de la Delegación Provincial de Industria de Murcia, dictada con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos nula, por contraria al ordenamiento jurídico, tal Resolución de la Dirección General, y, en consecuencia, la dejamos sin efecto ni valor alguno, decla-